

INSTRUCCIÓN 10/2019

ASUNTO: Solicitud y adquisición por parte del SNS-O, de medicamentos con resolución expresa de no financiación por parte del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Mediante informe de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, y recogiendo el contenido de informe de la abogacía del Estado, se informa a las CCAA de las siguientes conclusiones:

1º Los medicamentos que han obtenido una resolución expresa de no financiación son medicamentos que no están incluidos en la prestación farmacéutica del SNS y por tanto no se incluyen en la cartera común de servicios del SNS.

2º Las Comunidades Autónomas y las entidades gestoras **no pueden** incluir en su cartera de servicios, y por tanto **no pueden financiar con fondos públicos**, medicamentos con una resolución expresa de no financiación ya que produciría diferencias en las condiciones de acceso a los medicamentos y productos sanitarios financiados por el SNS, entre ciudadanos/as integrados/as en el Sistema Nacional de Salud y por exclusivas razones territoriales, algo expresamente prohibido en la Ley del Medicamento.

3º El ámbito objetivo del artículo 17.6 del Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación *“los medicamentos y productos sanitarios no incluidos en la financiación solo podrán ser adquiridos y utilizados por los hospitales del Sistema Nacional de Salud previo acuerdo de la comisión responsable de los protocolos terapéuticos u órgano colegiado equivalente en cada comunidad autónoma.”* se refiere a aquellos medicamentos y productos sanitarios no incluidos en la financiación del SNS, pero no a aquellos medicamentos sobre los que existe, de manera expresa, una resolución de no financiación.

De esta forma, aquellos medicamentos con resolución expresa de no financiación y no comercializados en España, y que se han estado trayendo por parte de las CCAA en base al Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, previa autorización de la AEMPS, lo han estado haciendo en base a una interpretación no adecuada de dicho Real Decreto y del resto de normativa de aplicación al medicamento.

INSTRUCCIONES

Primero.- Desde el día 15 de abril de 2019, los servicios de Farmacia de los diferentes centros del SNS-O **NO SOLICITARÁN** a la AEMPS nuevos tratamientos de medicamentos con resolución expresa de no financiación por parte del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Segundo.- Este criterio es también de aplicación para aquellas indicaciones de los medicamentos que, estando en su ficha técnica, hayan sido expresamente no financiadas.

Tercero.- Aquellos tratamientos ya autorizados por la AEMPS, y en base a la necesaria precaución y continuidad asistencial, se podrán seguir trayendo, en tanto en cuanto el Ministerio de Sanidad no establezca los criterios de retirada de los tratamientos ya iniciados.

Cuarto. - Notificación

La presente instrucción se trasladará a las siguientes unidades:

- Gerencia del CHN
- Gerencia del Área de Tudela
- Gerencia del Área de Estella
- Gerencia de Atención Primaria
- Gerencia de Salud Mental
- Dirección Asistencial del CHN
- Dirección Asistencial del Área de Tudela
- Dirección de Asistencia Sanitaria al Paciente
- Servicio de Atención Primaria y Continuidad Asistencial del Área de Tudela
- Servicio de Atención Primaria y Continuidad Asistencial del Área de Estella
- Servicio de Efectividad y Seguridad Asistencial
- Servicio de Gestión de Prestaciones y Concierdos
- Servicio de Farmacia del CHN
- Sección de Farmacia del Hospital de Tudela
- Sección de Farmacia del Hospital de Estella
- Sección de Farmacia y Dietética de la Gerencia de Salud Mental
- Servicio de Farmacia de la Clínica Universidad de Navarra
- Servicio de Farmacia del Hospital San Juan de Dios
- Servicio de Farmacia de la Clínica San Miguel
- Subdirección de Asistencia Sanitaria Integrada
- Subdirección de Farmacia

Pamplona, a 17 de abril de 2019.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-
OSASUNBIDEA



Oscar Moracho del Río